



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.  
INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.

PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, primero de septiembre de dos mil once, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos de Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado del Estado de Jalisco, recibidos el treinta y uno de agosto pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, registrado con el número **47542**. Conste.


México, Distrito Federal, primero de septiembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual promueven incidente de nulidad de notificaciones en contra de ***“la notificación del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 87/2011, realizada el pasado 23 de agosto de 2011, al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en donde se pretendió notificar el oficio 2660/2011, sin reunir los requisitos y formalidades esenciales del procedimiento en la notificación de una resolución en donde se concede la suspensión solicitada por el Poder actor en una controversia constitucional, entablada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su calidad de Poder Judicial actor”***.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 12 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que exhiben para tal efecto, **haciendo valer el presente incidente de nulidad de notificaciones únicamente en contra de la que le fue practicada al Poder Legislativo del Estado de Jalisco el pasado veintitrés de agosto del año en curso, en los autos del expediente relativo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 87/2011.**

Lo anterior, sin que pase inadvertido que en el oficio de cuenta, los promoventes señalan en el capítulo que denominan "*oportunidad de su interposición*", que también combaten la notificación que les fue realizada en el expediente principal; sin embargo, no ha lugar a tener por interpuesto el incidente respecto de tal actuación, pues, por un lado, del análisis integral del escrito relativo, se advierte que únicamente exponen argumentos tendientes a combatir la práctica de la notificación del auto de suspensión y no la relativa al expediente principal y, por otro, ambos legajos corren por cuerda separada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia del oficio de cuenta, del oficio **2660/2011** de veintitrés de agosto del año en curso y su correspondiente constancia de notificación, dése vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

once, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Handwritten signature of Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas]*

*[Handwritten signature of Marco Antonio Cepeda Anaya]*

ACR/JGTR 1